



Teiute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Esta Capiatal y su Provincia por V. M. D. Fran. y Rocamora, D. Luis Monchiron, D. Alonso Manueta, D. Diego Panesa, y D. Joaquin Riquelme Reinosel. Quiendo Matheo Lopez, y Parqual Espinova Turador

Notas: Se leyeron las Notas del Cavildo antecedente, y la Ciudad quedo en su inteligencia

Sobre consignacion al depositario de reparacion de Arreguias.

Se hizo relacion de la citacion mandada hacer a este Cavildo por Cedula antedicha, y expresion de su efecto q. aqui se contendia, y de orden de la Ciudad entro en esta Sala Arnonio Montezinos Portero de ella, y vaso de Juramento q. hizo en forma, certifico haver citado personalmente a todos los Ciudadanos y domesticos a todos los Cavalleros Reinoses q. se hallan en esta Ciudad: Teniendo visto el informe dado por D. Diego Alarcon Martinez Abogado de este Ayuntamiento, en fuerza de su Acuerdo de Catonce de este, sobre si la Ciudad tiene facultad para aumentar la consignacion de uno, y medio por ciento q. se paga a los Depositarios de reparacion de Arreguias mayores, sobre q. expone ser su dictamen, q. en atencion a q. D. D. no paga a sus depositarios mas consignacion q. el uno y medio por ciento, debera venir esta de regla para los Depositarios de otros efectos, y q. no podia el Ayuntamiento aumentar esta consignacion. Y haviendolo oido, tratado, y conferido largamente; teniendo presente las dificultades de encontrar persona q. viva esta depositaria por el uno, y medio por ciento, por lo impertinente y travajosa q. es en las cortisimas Contadades de q. se compone; Acordo q. esta consignacion se aumente al tres por ciento, y q. se haga saber a los Cavalleros Comisarios de las dos Arreguias mayores para q. dispongan de parte de los Procuradores de los Heredamientos de esta Ciudad para si tubieren

